



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	:	MONITORIO
Demandante	:	SAMUEL PEÑA LOZANO
		MARÍA EUGENÍA CACHAYA LEAL
Demandado	:	SANDRA ICOPO POLANÍA
Radicado	:	2022-647

Mediante auto del 16 de enero del 2023, se inadmitió la demanda a través de la cual se promueve un proceso monitorio por parte de SAMUEL PEÑA LOZANO y MARÍA EUGENÍA CACHAYA LEAL a través de apoderada judicial en contra SANDRA ICOPO POLANÍA, la cual, según constancia secretarial del 30 de enero del 2023, NO FUE SUBSANADA.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a **RECHAZAR** la demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ